Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00181
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA BUSTOS BOTERO
DEMANDADO:	NESTOR IVAN OTALVARO PEÑA

El Despacho teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el abogado del demandado el 08 de marzo hogaño, mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con el Art. 597 del C.G.P., **DISPONE:**

-. Levantar la medida cautelar decretada en el presente proceso mediante auto del 14 de julio de 2021, la cual recae sobre el vehículo automotor de placas No. KLZ728, de propiedad del demandado NESTOR IVAN OTALVARO PENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.247.543 de Neiva.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea0fa01207504865e3422075810f5085af0dcd462d9f11d4d75da9d5c67f6be**

Documento generado en 10/11/2022 11:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica